

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0166** 30 ABR 2021

“Por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el artículo primero de la resolución No 0068 de fecha 20 de febrero de 2017”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0068 de fecha 20 de febrero de 2017, Corpocesar otorgó a LUIS ALFONSO BERNIER CERA con C.C. N° 18.973.148, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de cobre y calizas en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión N° HJ6-08221 del 14 de mayo de 2007, celebrado con el departamento del Cesar.

Que por oficio calendado el 22 de febrero de 2021, los señores HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO con CC No 12.722.985, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA portador de la CC No 12.724.390 y MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO identificado con CC No 77.019.093, solicitan a Corpocesar **“modificar o aclarar la resolución 0068 de febrero 20 de 2017 expedida por esa Corporación, en el sentido de involucrar en la misma a todos los concesionarios que suscribimos el contrato de concesión No HJ6-08221”**. Aseveran los peticionarios que la actual circunstancia **“ha permitido o llevado a creer al señor BERNIER CERA, que es el único que está autorizado o tiene derecho a hacer uso de la licencia otorgada, en desmedro de nuestros derechos como concesionarios”**.

Que en virtud de lo anterior, por oficio DG- 0365 del 26 de febrero de 2021, se requirió a los peticionarios el aporte del registro minero actualizado correspondiente al contrato de concesión en citas. En fecha 8 de marzo del año en curso, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Certificación de fecha 4 de marzo de 2021, expedida por el Gestor del Grupo de Información y Atención al Usuario de la Agencia Nacional de Minería , mediante la cual establece **“Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería , se constató que el día nueve (9) de octubre de dos mil siete (2007) , se inscribió el/ la CONTRATO DE CONCESION (L 685), cuyos titulares son los señores HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA, LUIS ALFONSO BERNIER CERA, MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO, para la exploración y explotación de un yacimiento de DEMAS CONCESIBLES ILMENITA BARITA COBRE CALIZA , en un área ubicada en jurisdicción del municipio de CHIMICHAGUA , ubicado en el departamento de CESAR , bajo el código No HJ6-08221. A la fecha el expediente se encuentra en estado VIGENTE- EN EJECUCION”**.
2. Certificado de registro minero del contrato de concesión HJ6-08221 expedido el 8 de marzo del año 2021. Registra como titulares a los señores LUIS ALFONSO BERNIER CERA, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA Y MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO.

Que a folio 1 de la resolución supra-dicha , consta que el señor LUIS ALFONSO BERNIER CERA con C.C N° 18.973.148, presentó la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto minero a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, en desarrollo del contrato de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0166** de **30 ABR 2021** por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el artículo primero de la resolución No 0068 de fecha 20 de febrero de 2017.

----- 2

concesión N° HJ6-08221 del 14 de mayo de 2007, celebrado con el departamento del Cesar. Se indica allí, que para el trámite de la licencia ambiental, el señor BERNIER CERA aportó (entre otros documentos) , **“ Autorización suscrita por JESUS MENDOZA GUERRA, HUGUES ARIZA ARIÑO y MOISÉS ARIZA ARIÑO para que LUIS ALFONSO BERNIER CERA radique la solicitud de licencia ambiental”, “ Copias de las cédulas de ciudadanía de los señores MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA y LUIS ALFONSO BERNIER CERA titulares mineros” y “Copia del contrato de concesión minera N° HJ6-08221 del 14 de mayo de 2007 celebrado con el departamento del Cesar, por MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA y LUIS ALFONSO BERNIER CERA”.**

Que a folio 310 del expediente de Corpocesar SGA 042-2016 (contenedor del trámite de la licencia ambiental), se encuentra la autorización a que se hace referencia en el considerando anterior.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 60 del Código de Minas, existe la **“Autonomía empresarial”**, según la cual **“En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras”.**

Que sin mayores elucubraciones jurídicas, de todo lo anterior se establece con claridad meridiana, que los titulares del contrato de concesión minera N° HJ6-08221, son los señores LUIS ALFONSO BERNIER CERA, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA y MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO. De igual manera se concluye que el señor LUIS ALFONSO BERNIER CERA radicó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto minero, en calidad de co- titular de un contrato de concesión minera y en desarrollo de la autonomía empresarial , como autorizado por los demás concesionarios para presentar los estudios correspondientes ante la entidad. De igual manera es menester precisar, que bajo esa connotación se otorgó la licencia ambiental.

Que ninguna licencia ambiental define la titularidad de los concesionarios mineros, ya que por expreso mandato legal contenido en el artículo 14 del código de Minas, **“A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional”.** A la luz de la documentación arriba citada, emanada de la Autoridad Nacional Minera como autoridad competente en la materia, los titulares del contrato de concesión aquí mencionado, son los señores HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA, LUIS ALFONSO BERNIER CERA y MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO.

Que bajo las anteriores premisas, el despacho considera procedente precisar que la titularidad de la licencia ambiental no solo corresponde al señor LUIS ALFONSO BERNIER CERA, ya que en el plenario administrativo se encuentra plenamente establecido, que existen 4 titulares del contrato de concesión minera, que sus documentos obran o militan en el expediente de Corpocesar SGA 042-2016 y que el señor BERNIER CERA radicó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0166** de **30 ABR 2021** por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el artículo primero de la resolución No 0068 de fecha 20 de febrero de 2017.

----- 3

minero, en calidad de co- titular de un contrato de concesión minera y de autorizado por los demás concesionarios.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 207 del código de Minas, **“La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales”**. (Subrayas fuera de texto). En virtud de ello y teniendo en cuenta que por expreso mandato legal, la licencia ambiental minera, se debe otorgar **“para las obras y trabajos del concesionario”**, es pertinente concluir que la licencia ambiental aquí mencionada, se otorgó para las obras y trabajos de los concesionarios HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA, LUIS ALFONSO BERNIER CERA y MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO.

Que para efectos de precisar los destinatarios del control y seguimiento ambiental que hoy ejerce Corpocesar sobre el proyecto en citas, se considera pertinente y necesario, ajustar o modificar el artículo primero de la resolución supra-dicha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.11.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en materia de licencias ambientales las autoridades ambientales realizarán **“las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias”**.

Que la decisión de ajuste o modificación de la resolución en citas igualmente encuentra apoyo normativo, en los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en el artículo 209 de la CN , concordantes con lo normado en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar o modificar vía control y seguimiento, el artículo primero de la resolución No 0068 del 20 de febrero de 2017, en el sentido de precisar que la Licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de cobre, calizas y demás concesibles en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, en desarrollo del contrato de concesión N° HJ6-08221 del 14 de mayo de 2007, celebrado con el departamento del Cesar, se encuentra otorgada a nombre de los concesionarios LUIS ALFONSO BERNIER CERA con C.C. N° 18.973.148, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO con CC No 12.722.985, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA portador de la CC No 12.724.390 y MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO identificado con CC No 77.019.093.

PARAGRAFO : Las demás disposiciones contenidas en la resolución No 0068 del 20 de febrero de 2017, mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0166** de **30 ABR 2021** por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el artículo primero de la resolución No 0068 de fecha 20 de febrero de 2017.

----- 4

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a los señores LUIS ALFONSO BERNIER CERA con C.C. N° 18.973.148, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO con CC No 12.722.985, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA portador de la CC No 12.724.390 y MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO identificado con CC No 77.019.093 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **30 ABR 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)**

Proyecto y Revisión:

Roberto Carlos Peña Ali - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental
Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No SGA 042-2016

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181